RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0291

Curaduría Urbana Uno

(Junio 17 de 2022)

Por la cual se concede y/o acepta una RENUNCIA A EFECTOS JURÍDICOS de la resolución 73001-1-21-0600 del 22 de noviembre de 2021

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0600 del 22 de noviembre del 2021, otorgó a JOSE WILSON SABOGAL PELAEZ con C.C. 93.356.087, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente en un área de 434,00 m² y Obra Nueva para adelantar la construcción de una edificación en dos pisos con semi-sótano y cubierta en placa destinado a vivienda trifamiliar con tres (3) parqueaderos privados, en un área total a construir de 302.98 m², índice de ocupación del 80.62. El proyecto está ubicado en la Carrera 10 SUR No. 25-49, Urbanización Villa Claudia – barrio La Reforma - en la ciudad de Ibagué, con un área de 132,00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-88357 y ficha catastral 01-04-0292-0005-000.

Que la resolución No. 73001-1-21-0600 del 22 de noviembre de 2021, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 21 de diciembre de 2021, y se encuentra vigente hasta el 21 de diciembre de 2023.

Que JOSE WILSON SABOGAL PELAEZ con C.C. 93.356.087, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 22-1-1733 del 08 de junio 2022, declara:

> *"...por medio de la presente renuncio a la licencia bajo Resolución No. 73001-1-21-0600 del 22 de Noviembre de 2021, motivo por el cual la licencia fue solicitada como semisótano y 2 pisos, pero en realidad son 3 pisos con cubierta en placa y acceso a la terraza cubierta en teja, por otro lado la licencia no se solicitó como reconocimiento y por tal motivo me negaron el préstamo en el banco; solicito poder omitir esta licencia para dar inicio a la solicitud del reconocimiento de la misma".*

Que la solicitud fue revisada y observado desde el punto de vista legal, mediante oficio DES 2210-1645, enviada por correo electrónico el 15 de junio de 2022.

Que el solicitante presentó día 16 de junio de 2022, el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 350-88357 con fecha 06 de junio del 2022 y radicada bajo el número 22-1-1846 de 2022.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta lo consagrado en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 -*Modificado por el Decreto 1783 de 2021 Art. 21*- del Decreto 1077 de 2015, Efectos de la Licencia, el cual consagra que:

> *"PARÁGRAFO. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia."*

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **RECONOCE LA RENUNCIA** a los efectos jurídicos y/o derechos concedidos en la Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución **N° 73001-1-21-0600 de Noviembre 22 de 2021,** a favor de **JOSE WILSON SABOGAL PELAEZ** con C.C. 93.356.087.

Artículo 2.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 68 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la Curaduria Urbana Número dos (2) de Ibagué, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de Junio de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 04 AGO 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JOSE WILSON SABOGAL PELAEZ
C.C. 93.356.087

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: ALEJANDRO MONTOYA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 05 AGO 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 05 AGO 2022

FIRMA: _____